



MANUAL DE CONVIVENCIA

PAILLACO. LOS RÍOS
2025

**LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA
RODOLFO AMANDO PHILIPPI**

INTRODUCCION

El reglamento interno es un documento que identifica mecanismos y procedimientos para la prevención y resolución de conflictos de una manera creativa, pacífica, justa y democrática donde se plasman asimismo los protocolos de actuación ante diversas situaciones emergentes en el establecimiento.

Este documento establece el conjunto de normas y procedimientos que regulan los deberes y derechos de todos los integrantes de la comunidad educativa, permitiendo generar ambientes inspiradores que faciliten el desarrollo de una convivencia respetuosa, inclusiva, participativa, colaborativa y orientada al bienestar de la comunidad (1).

Entendemos por Convivencia escolar, (...) la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes. (2)

Este documento tiene énfasis en el carácter formativo de la convivencia escolar, por cuanto entendemos que el desarrollo humano se va produciendo principalmente a través de las interacciones, relaciones y vínculos que la persona participa a lo largo de toda la vida, siendo la adolescencia una etapa crucial para que ese desarrollo personal y social sea pleno e integral.

El manual ofrece, asimismo, un marco de debido proceso, entendiendo como el principio según el cual toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso de resolución de conflictos que le permite tener la oportunidad de ser oído y hacer valer sus legítimas pretensiones a la comunidad educativa.

El manual consta de tres componentes fundamentales: un marco de definiciones institucionales, un reglamento que determina las normas del liceo y un conjunto de protocolos que señalan los cursos de acción y responsabilidades ante distintas situaciones del devenir escolar.

Todas las normas, sanciones y protocolos y/o artículos estimados en este manual de Convivencia escolar serán considerados tanto en actividades, salidas pedagógicas y actividades de representación, acciones y/o convocatorias dentro del establecimiento escolar.

1.- Política Nacional de convivencia escolar

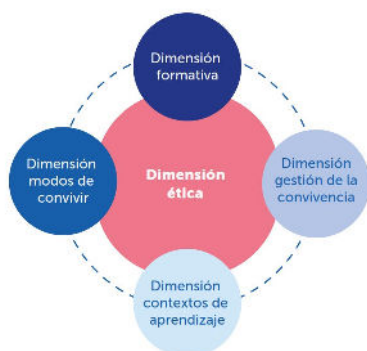
2.- Ley 20.536 sobre violencia escolar

I.- MARCO INSTITUCIONAL

En ese sentido, dicho marco se encuentra determinado por la **Ley N° 20.536, de 2011**, que introdujo un marco conceptual y reformas institucionales al DFL 2 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005 (en adelante Ley N° 20.370, y Ley General de Educación. A partir de esa reforma, se dispone de una estructura específica en la escuela para planificar y gestionar la convivencia escolar. Este marco legal se complementa con normas posteriores como la **Ley N° 21.430 de 2022** sobre Derecho y Garantías de la Infancia, en la que se contemplan varias normas que protegen a los niños, niñas y adolescentes (NNA) ante varias formas de violencia, entre ellas las que se producen al interior de la escuela.

1.1.- DIMENSIONES DE LA POLÍTICA NACIONAL DE CONVIVENCIA EDUCATIVA

El presente reglamento busca cumplir con las dimensiones definidas por la política nacional de convivencia educativa a saber;



Dimensión ética: es el punto de partida desde donde se inician todas las reflexiones, relaciones, acciones y gestiones asociadas a la convivencia educativa, siendo la base transversal que sostiene a todas las otras dimensiones de la Política. Se fundamenta en el principio de cuidado colectivo que busca resguardar el buen trato y el bien común, y en el principio de inclusión que busca construir comunidades educativas pluralistas y garantes de derechos, capaces de valorar la riqueza de la diversidad.

Dimensión formativa: interacción comunitaria, participativa y transversal entre el proceso de enseñanza y el proceso de aprendizaje de la convivencia educativa. Esta interacción implica que todos los espacios del establecimiento educacional son un contexto de aprendizaje para la convivencia, donde cada integrante de la comunidad educativa es continuamente enseñante y aprendiz sobre cómo convivir.

Dimensión modos de convivir: las diversas maneras que las y los integrantes de la comunidad educativa tienen de relacionarse entre sí, considerando que al interior de la comunidad existen múltiples y paralelos modos de convivir al interior de cada estamento o grupo, y entre estos. Estas maneras de relacionarse impulsan a una reflexión individual y colectiva de carácter permanente, para que las prácticas cotidianas de convivencia se basen en los principios de cuidado colectivo e inclusión.

Dimensión contextos de aprendizaje: conjunto de elementos que crean el clima y el ambiente donde se enseña y se aprende a convivir, referidos principalmente a la cultura institucional observable en los aspectos normativos (reglamento interno), en los canales de comunicación, en las instancias de participación, entre otros. Los contextos de aprendizaje son permeables a los contextos locales y territoriales donde se sitúa la comunidad educativa, así como también al contexto macropolítico del país, por lo que son definidos como dinámicos, cambiantes y, por tanto, transformables.

Dimensión gestión de la convivencia: proceso colaborativo e intencionado del diseño, implementación y evaluación de estrategias para aprender a convivir mejor y prevenir la violencia en las comunidades educativas. Este proceso es liderado por el/la encargado/a de convivencia con el respaldo del equipo directivo, el equipo de convivencia, la colaboración de otros profesionales del establecimiento, el apoyo de las redes locales y la participación colectiva de todos los y las integrantes de la comunidad. La gestión de cada establecimiento educacional se pone en diálogo con los procesos liderados por el Ministerio de Educación y por los sostenedores educacionales para la gestión territorial de la convivencia. <https://convivenciaparaciudadania.mineduc.cl/>

1.2.- PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

1.2.1.- VISION

Educación de calidad, que forme personas visionarias reconocidas como respetuosas, honestas, perseverantes, comprometidas con su entorno, el medio ambiente y capaces de contribuir a los desafíos del siglo XXI.

1.2.2.- MISION

Lograr en las y los estudiantes de la formación científico humanista, como en la forma diferenciada técnico profesional los conocimientos, aptitudes y destrezas que consideren sus habilidades e intereses en los ámbitos de las ciencias, idiomas, las energías renovables, las artes y el deporte, a través de la enseñanza basada en competencias y prácticas pedagógicas activas.

La tarea educativa se desarrollará en un ambiente de libertad, convivencia y creatividad, propiciando que las y los estudiantes sean los gestores de sus propios aprendizajes en aulas talleres y laboratorios.

1.2.3.- SELLO EDUCATIVO

El sello educativo definido como prioritario para abordar un ciclo de mejoramiento continuo es:

MODELO DE ENSEÑANZA BASADO EN COMPETENCIAS

Educación Integral basada en competencias, con un profundo desarrollo de las ciencias, idiomas, las energías renovables, las artes, el deporte y la cultura.

1.2.4.- VALORES INSTITUCIONALES

*Compromiso

*Creatividad

*Adaptabilidad

*Generosidad

*Felicidad

CAPITULO II DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Sin perjuicio de los derechos y deberes que establecen las leyes y reglamentos, los integrantes de la comunidad educativa gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes: Art 10 ley 20.370.-

a) Los alumnos y alumnas tienen derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; a recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales; a no ser discriminados arbitrariamente; a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos. Tienen derecho, además, a que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al reglamento interno del establecimiento. De igual modo, tienen derecho a ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento; a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a asociarse entre ellos.

Son deberes de los alumnos y alumnas brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa; asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades; colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, cuidar la infraestructura educacional y respetar el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento.

b) Los padres, madres y apoderados tienen derecho a ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento, y a ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados.

Por su parte, **son deberes de los padres, madres y apoderados** educar a sus hijos e informarse sobre el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstos; apoyar su proceso educativo; cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional; respetar su normativa interna, y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.

c) Los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. Además, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

Por su parte, **son deberes de los profesionales de la educación** ejercer la función docente en forma idónea y responsable; orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda; actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente; investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio; respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los alumnos y alumnas, y tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

d) Los asistentes de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes; a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar; a participar de las instancias colegiadas de ésta, y a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

Son deberes de los asistentes de la educación ejercer su función en forma idónea y responsable; respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.

e) Los equipos docentes directivos de los establecimientos educacionales **tienen derecho** a conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen.

Son deberes de los equipos docentes directivos liderar los establecimientos a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éstos; desarrollarse profesionalmente; promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas, y cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.

Para el mejor cumplimiento de estos objetivos los miembros de estos equipos de los establecimientos subvencionados o que reciben aportes del Estado deberán realizar supervisión pedagógica en el aula.

Los derechos y deberes anteriores se ejercerán en el marco de la ley y en virtud de las funciones y responsabilidades delegadas por el sostenedor, según corresponda.

f) Los sostenedores de establecimientos educacionales tendrán **derecho** a establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice esta ley. También tendrán derecho a establecer planes y programas propios en conformidad a la ley, y a solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

Son deberes de los sostenedores cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan; garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar; rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus alumnos y cuando reciban financiamiento estatal, rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia. Esa información será pública. Además, están obligados a entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley y a someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

PRINCIPIOS QUE DEBEN RESPETAR LOS REGLAMENTOS INTERNOS ART 3LEY 20.370

El sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes y, en especial, del derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Se inspira, además, en los siguientes principios:

- a) **Universalidad y educación permanente.** La educación debe estar al alcance de todas las personas a lo largo de toda la vida.
- b) **Calidad de la educación.** La educación debe propender a asegurar que todos los alumnos y alumnas, independientemente de sus condiciones y circunstancias, alcancen los objetivos generales y los estándares de aprendizaje que se definan en la forma que establezca la ley.
- c) **Equidad del sistema educativo.** El sistema propenderá a asegurar que todos los estudiantes tengan las mismas oportunidades de recibir una educación de calidad, con especial atención en aquellas personas o grupos que requieran apoyo especial.

- d) **Autonomía.** El sistema se basa en el respeto y fomento de la autonomía de los establecimientos educativos. Consiste en la definición y desarrollo de sus proyectos educativos, en el marco de las leyes que los rijan.
- e) **Diversidad.** El sistema debe promover y respetar la diversidad de procesos y proyectos educativos institucionales, así como la diversidad cultural, religiosa y social de las poblaciones que son atendidas por él.
- f) **Responsabilidad.** Todos los actores del proceso educativo deben cumplir sus deberes y rendir cuenta pública cuando corresponda.
- g) **Participación.** Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente.
- h) **Flexibilidad.** El sistema debe permitir la adecuación del proceso a la diversidad de realidades y proyectos educativos institucionales.
- i) **Transparencia.** La información desagregada del conjunto del sistema educativo, incluyendo los ingresos y gastos y los resultados académicos debe estar a disposición de los ciudadanos, a nivel de establecimiento, comuna, provincia, región y país.
- j) **Integración.** El sistema propiciará la incorporación de alumnos de diversas condiciones sociales, étnicas, religiosas, económicas y culturales.
- k) **Sustentabilidad.** El sistema fomentará el respeto al medio ambiente y el uso racional de los recursos naturales, como expresión concreta de la solidaridad con las futuras generaciones.
- l) **Interculturalidad.** El sistema debe reconocer y valorar al individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia.

DERECHOS Y BIENES JURIDICOS POR EL CUAL SE RIGE EL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA (Ord circular 1663 de superintendencia de Educación)

Derecho	Bien jurídico	
No ser discriminado	No Discriminación	El sistema educacional propende a eliminar toda forma de exclusión o discriminación arbitraria
	Justo procedimiento	Las sanciones o medidas disciplinarias que se ejerzan contra un miembro deben ser aplicadas con justo y racional procedimiento que estén contemplados en el Reglamento Interno
Estudiar en un ambiente de aceptación y respeto y mutuo	Buena Convivencia escolar	Asegurar un ambiente adecuado, dentro de un marco de respeto, participación y buen trato
Expresar su opinión	Libertad de expresión	Todo miembro tiene derecho a manifestar sus opiniones dentro de un marco de respeto y buena convivencia.
Recibir una atención y Educación adecuada, oportuna e inclusiva	Acceso y permanencia en el Sistema Educativo	Garantizar el ingreso al sistema educativo de manera transparente y en igualdad de condiciones
	Calidad del Aprendizaje	Propender a que alcancen todos los estudiantes, independiente de sus condiciones y circunstancias alcancen los objetivos generales y estándares de aprendizaje que se definen en la ley

Asociarse libremente	Asociación	los miembros tienen potestad de crear las instancias y agrupaciones que estimen necesarias para representar libremente la diversidad que pueda darse en el sistema escolar
Información	Ser Informados y Transparencia	
Respeto a la integridad física, psicológica y moral de los estudiantes	Justo procedimiento	
	Seguridad	
	Buena Convivencia Escolar	
	Salud	
Participar en las actividades que promueva el establecimiento educacional	Participación	
Ser escuchado y participar del proceso educativo		
Participación en instancias colegiadas en el establecimiento		
Recibir educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.	Acceso y permanencia en el sistema Educativo	
	Formación y desarrollo Integral del alumno	
	Calidad del Aprendizaje	

**CAPITULO III
FUNCIONES DE LOS ACTORES ESCOLARES**

3.1.- CONSEJO ESCOLAR:

El Consejo Escolar es la instancia del establecimiento educacional que reúne a todos los actores de la comunidad educativa por intermedio de sus representantes, incorporando sus visiones en los distintos ámbitos de la gestión. El Consejo Escolar permite a directivos y sostenedores implementar una gestión participativa, informando,

consultando e invitando a definir en conjunto las acciones, políticas internas, proyectos y planificaciones mediante un trabajo articulado con docentes, asistentes de la educación, apoderados y estudiantes.

Objetivo: Estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional y en las demás áreas que estén dentro de las esferas de sus competencias (*Ley N° 20.370, Ley General de Educación, 2009, art. 15*).

En este contexto, los diferentes cuerpos legales señalan que el Consejo debe ser informado, al menos, de las siguientes materias. (*Decreto N° 24, de 2005 y sus modificaciones*)

- a) Logros de aprendizaje del estudiantado. Esta información debe darse por lo menos una vez al año.
- b) Informes de resultados de las visitas del Ministerio de Educación, que deben ser comunicados por el director/a en la primera sesión luego de realizada la visita.
- c) En los establecimientos municipales se debe informar de las diversas etapas de los procesos de concursos para docentes, profesionales de apoyo, administrativos y directivos.
- d) En los establecimientos municipales se debe informar del presupuesto anual, de los ingresos y gastos. Esto generalmente se realiza a inicios de año y el Consejo Escolar puede entregar propuestas. Asimismo, todos los establecimientos que reciben subvención deberán resguardar la información de rendiciones de cuentas por un período mínimo de 5 años, los que estarán a disposición de la comunidad educativa a través de su Consejo Escolar. (*Art. 5° inciso 3° Ley de Subvenciones*)
- e) En los establecimientos municipales y particulares subvencionados se debe informar sobre los ingresos efectivamente percibidos y de los gastos efectuados. Lo entregará el sostenedor cada cuatro meses, lo que implica que se deben realizar 3 veces al año (*Ley 1979, Art. 8, letras d*)
- f) Debe ser informado sobre la evaluación de los Proyectos de Integración Escolar (PIE) (*Artículo 92, Decreto N° 170, 2010 de Ministerio de Educación*)
- g) Será informado con respecto al cumplimiento del Plan de Mejoramiento Educativo y el cumplimiento de las obligaciones del Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, en el caso que el establecimiento está adscrito a la Subvención Escolar Preferencial. (*Artículo 21, Ley 20.248*)
- h) El establecimiento educacional deberá informar a las madres, padres y apoderados/ as y al Consejo Escolar en su conjunto, la categoría en la que ha sido ordenado (*Artículo 20, Ley 20.529*).

3.2.- CENTRO DE PADRES, MADRES Y APODERADOS/AS

Es un organismo que comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales del establecimiento educacional.

El Centro de Padres orientará su acción con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento, promoverá la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyarán organizadamente las labores educativas del establecimiento y, estimulará el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar.

Funciones:

- a) Fomentar la preocupación de sus miembros por la formación y desarrollo personal de sus hijos y pupilos y, en consonancia con ello, promover las acciones de estudio y capacitación que sean convenientes para el mejor cometido de las responsabilidades educativas de la familia.

- b) Integrar activamente a sus miembros en una comunidad inspirada por principios, valores e ideales educativos comunes, canalizando para ellos las aptitudes, intereses y capacidades personales de cada uno.
- c) Establecer y fomentar vínculos entre el hogar y el establecimiento que faciliten la comprensión y el apoyo familiar hacia las actividades escolares y el ejercicio del rol que corresponde desempeñar a los padres y apoderados en el fortalecimiento de los hábitos, ideales, valores y actitudes que la educación fomenta en los alumnos.
- d) Apoyar la labor educativa del establecimiento, aportando esfuerzos y recursos para favorecer el desarrollo integral del alumno/a.
- e) Proyectar acciones hacia la comunidad en general; difundir los propósitos e ideales del Centro de Padres; promover la cooperación de las instituciones y agentes comunitarios en las labores del establecimiento y, cuando corresponda, participar en todos aquellos programas de progreso social que obren en beneficio de la educación, protección y desarrollo de la niñez y juventud.
- f) Proponer y patrocinar dentro del respectivo establecimiento y en la comunidad, iniciativas que favorezcan la formación de los alumnos/as, en especial aquellas relacionadas con el mejoramiento de las condiciones económicas, culturales, sociales y de salud que puedan afectar las oportunidades y el normal desarrollo de los alumnos/as.
- g) Mantener comunicación permanente con los niveles directivos del establecimiento tanto para obtener y difundir entre sus miembros la información relativa a las políticas, programas y proyectos educativos del establecimiento como para plantear, cuando corresponda, las inquietudes, motivaciones y sugerencias de los padres relativas al proceso educativo. (*Decreto 565 del 08-11-1990*)

3.3.- CENTRO DE ESTUDIANTES

El Centro de Alumnos es la organización formada por los estudiantes de segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media.

Su objetivo es servir a sus miembros como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.

Las funciones del Centro de Alumnos son las siguientes:

- a) Promover la creación e incremento de oportunidades para que los alumnos/as manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
- b) Promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes basada en el respeto mutuo.
- c) Orientar sus organismos y actividades hacia la consecución de las finalidades establecidas en el presente decreto.
- d) Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante el consejo.
- e) Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.
- f) Promover el ejercicio de los derechos estudiantiles y de los derechos universales a través de sus organismos, programas de trabajo y relaciones interpersonales.

g) Designar sus representantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro se relacione de acuerdo con su Reglamento (*Decreto 524 del 11 de mayo 1990*)

3.4.- CONSEJO DE PROFESORES Y PROFESORAS

En el establecimiento educacional habrá un Consejo de Profesores de carácter consultivo, integrados por personal docente directivo, técnico-pedagógico y docente.

Es un organismo técnico en el que se expresará la opinión profesional de sus integrantes, sin embargo, el Consejo de Profesores podrá tener carácter resolutivo en materias técnico-pedagógicas, en conformidad al proyecto educativo del establecimiento.

Al mismo tiempo, en el Consejo de Profesores se encauzará la participación de los profesionales en el cumplimiento de los objetivos y programas educacionales de alcance nacional o comunal y en el desarrollo del proyecto educativo del establecimiento.

Los profesores podrán ser invitados a las reuniones de los Centros de Cursos y Centros de Padres y Apoderados, cualquiera sea su denominación. (*Art 15 Ley 19.070*)

CAPITULO IV.- FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL LICEO

4.1.- NIVELES DE ENSEÑANZA

El Liceo Bicentenario de Excelencia Rodolfo Amando Philippi cuenta con las siguientes modalidades:

Modalidad Educación Básica 7° y 8° año

Modalidad Científico Humanista de I a IV Medio.

Modalidad Técnico Profesional en las especialidades de:

- Gastronomía mención cocina
- Administración mención recursos humanos
- Electrónica con especialización en Fotovoltaica
- Electricidad con especialización en Fotovoltaica
- Atención Enfermería cuidado del Adulto Mayor

Modalidad Educación para Jóvenes Adultos; 1° y 2° ciclo Nocturna

Modalidad Opción 4 Educación Diferencial

4.2.- JORNADA ESCOLAR

1. El primer toque de timbre, a las 08:00 horas indica que:

- a) Todos los estudiantes de 7°-8° Básico y de I a IV año Medio, ingresarán a sus respectivas salas de clases.
- b) Cada curso iniciará sus actividades diarias con su profesor a las 8:00 hrs.

2. La jornada escolar se distribuirá de la siguiente manera:

08:00 hrs.- a 08:45 hrs.	Primera hora de clases
08:45 hrs.-a 9:30 hrs.	Segunda hora de clases
09:30 hrs.-a 9:50 hrs.-	Recreo
09:50 hrs.-a 10:30 hrs.-	Tercera hora de clases
10:30 hrs.- a 11:15 hrs.-	Cuarta hora de clases
11:15 hrs.-a 11:30 hrs.-	Recreo
11:30 hrs.-a 12:15 hrs.-	Quinta hora de clases
12:15 hrs.-a 13:00 hrs.-	Sexta hora de clases
13:00 hrs.-a 14:00 hrs.-	Colación
14:00 hrs.-a 14:45 hrs.-	Séptima hora de clases
14:45 hrs.- a 15:30 hrs.-	Octava hora de clases
15:30 hrs.-a 15:40 hrs.-	recreo
15:40 hrs.- a 16:25 hrs.-	novena hora de clases
16:30 hrs.-a 18:00 hrs.	Talleres extraescolares

b) HORARIO LUNES A JUEVES (cronológico)

Jornada mañana	08:00 hrs.- a 13:00 hrs.-
Jornada tarde	14:00 hrs.- a 16:25 hrs.-

HORARIO VIERNES (cronológico)

Jornada mañana	08:00 hrs.- a 13:00 hrs.-
----------------	---------------------------

III y IV Medio TP todas las especialidades	08:00 hrs.- a 13:45 hrs.-
--	---------------------------

c) Educación de adultos jornada de lunes a jueves:

18:00 hrs. a 23:00 hrs.	Período de clases
-------------------------	-------------------

4.3.- ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

Las asistencias a clases y a las actividades programadas por el Liceo son obligatorias. Todo estudiante tiene como obligación asistir, por lo menos, al 85% de las actividades programadas para el año lectivo.

-Frente a la suspensión de actividades por parte del establecimiento, se utilizarán los canales de comunicación oficial (circular, página web, agenda escolar) para entregar la información a los padres madres y apoderados/as .

4.3.1.- Aquellos estudiantes que lleguen atrasados al inicio de la jornada, podrán ser autorizados a ingresar a sus salas de clases por el Inspector general correspondiente al cambio de hora hasta en dos oportunidades.

Posteriormente, el atraso siguiente, deberá ser justificado al Inspector General , personalmente por el apoderado ya que el estudiante habrá incurrido en una falta grave y la correspondiente medida remedial. Si este actuar se mantiene durante el transcurso del año, el proceso se desarrollará como indica la siguiente tabla:

N° de atrasos	Grado de la falta	Medida Remedial
3	grave	Conversación formativa
6	gravísima	Suspensión
9	gravísima	Acompañamiento Formativo Conductual

4.3.- DE LA PRESENTACION PERSONAL

El estudiante debe demostrar hábitos de higiene y presentación personal, de acuerdo a su condición de estudiante de un establecimiento Educacional Bicentenario de Excelencia

El uniforme oficial es de uso obligatorio en toda Ceremonia Oficial del Liceo y en toda actividad pública de representación del mismo.

Los uniformes deben llevarse adecuadamente, es decir con orden y limpieza. Están prohibidos los aditamentos, rayados, sustituciones y/o mutilaciones en el uniforme escolar.

La presentación personal de los estudiantes debe promover en ellos el sentido de responsabilidad autodisciplina integridad, respeto hacia los demás y consigo mismo, en tal sentido, los /las estudiantes deben concurrir al establecimiento en una presentación personal adecuada lo que significa:

- a) Usar correctamente el uniforme escolar oficial.
- b) Cabello siempre limpio, ordenado, peinado, sin ocultar facciones, sin cubrir los ojos. c) Rostro rasurado en el caso que corresponda.
- d) Por razones de seguridad, no se permitirá el uso de aros colgantes, collares, pulseras, piercing, expansiones en las orejas.
- e) Uñas cortas y limpias.
- f) Maquillaje discreto.

4.4.- VESTIMENTA INSTITUCIONAL

- Polera del uniforme es color mostaza con cuello pique y logo institucional.
- Polerón color negro con insignia institucional.
- Pantalón color gris o azul según corresponda, de igual forma existe falda institucional.
- Zapatos y/o zapatos-zapatillas color negro.
- Implementación deportiva polera (color mostaza), polerón (color negro) y pantalón de buzo color negro todo con su respectivo logo institucional. (Clases de educación física o actividades extraprogramáticas según corresponda). En el caso de las poleras se debe contar con las necesarias para mantener la higiene personal.
- Delantal blanco con insignia institucional quedará sujeto a la necesidad de cada asignatura o actividad de aprendizaje.

4.5.- VESTIMENTA ACTOS OFICIALES

- Blusa o camisa blanca
- Falda institucional.
- Pantalón gris o azul según corresponda.
- Corbata color negro.
- Calzado negro

4.6.- VESTIMENTA ESPECIALIDADES TÉCNICAS

Cada especialidad requiere vestuario o EPP (delantal, zapatos de seguridad, uniforme clínico, etc. según competa) necesarios para el desarrollo óptimo de las actividades formativas y procesos de práctica.

4.7.- MECANISMO OFICIAL DEL LICEO PARA COMUNICARSE CON APODERADOS/AS

- Libreta de comunicaciones.
- Llamado telefónico o mensaje de texto.
- Entrevistas personales en sala de atención de apoderados, con horarios definidos a cada docente.
- Entrevista con Encargada de convivencia escolar o dupla psicosocial según corresponda.
- Visitas domiciliarias.
- Página web y RRSS institucionales – Facebook- Instagram – YouTube.
- Acceso restringido a Full College

4.8.- ÚTILES Y MATERIALES DE TRABAJO

- Los estudiantes deben presentarse al Liceo con todos los útiles necesarios de acuerdo al horario del día correspondiente y/o las peticiones especiales dadas por el respectivo profesor (a) ante determinadas actividades.
- No se entregará material académico o útiles posterior al inicio de la clase.
- El Liceo no autorizará, por motivos de responsabilidad y seguridad, la salida de estudiantes con el objeto de ir en busca o compra de los materiales y/o útiles faltantes fuera el recinto educacional.
- Cada estudiante deberá ser responsable de resguardar sus útiles y material académico.
- El incumplimiento reiterado de estos aspectos quedará consignado en la hoja de vida del estudiante.

4.9.- PROCESO DE POSTULACION SAE <https://www.sistemadeadmisionescolar.cl/>

El Sistema de Admisión Escolar (SAE) es un **método centralizado de postulación** que se lleva a cabo mediante el uso de una plataforma web donde las familias podrán encontrar información de todos los colegios públicos y particulares subvencionados de su preferencia.

En la plataforma del SAE se puede encontrar **información sobre colegios** como proyecto educativo, reglamento interno, actividades extracurriculares, aranceles, jornada, si tiene programa PIE y otros detalles.

La participación en el proceso del SAE es obligatoria para todas y todos los estudiantes que desean cambiarse o ingresar por primera vez a un establecimiento que recibe subvención del Estado.

4.9.1.- ¿Cómo funciona el Sistema de Admisión Escolar (SAE)?

El Sistema de Admisión Escolar (SAE) realiza la **asignación de cupos a través de un procedimiento algorítmico** que considera los resultados del orden aleatorio, los criterios de prioridad de los postulantes y las preferencias declaradas por las familias.

4.9.2.-Criterios de prioridad de postulación al colegio por SAE

Los criterios de prioridad en los que se basa la selección del SAE son los siguientes:

- a) Hermanas y hermanos: Tendrán prioridad postulantes que **cuentan con alguna hermana o hermano consanguíneo de madre o padre** en el establecimiento al momento de postular.
- b) 15% de estudiantes prioritarios
- c) Tendrán segunda prioridad un **15% de estudiantes prioritarios por nivel** en el establecimiento: Este criterio se aplica siempre que el porcentaje de alumnos prioritarios por nivel en el establecimiento sea menor al 15%.
- d) Hijos de funcionarios/as: Tendrán tercera prioridad las y los **postulantes cuya madre o padre realice labores de forma permanente** dentro del establecimiento.
- e) Exalumnas y exalumnos
- f) Tendrán cuarta prioridad aquellas y aquellos postulantes que deseen **volver al mismo establecimiento**, siempre que no hayan sido expulsados.

4.9.3.-Plazo para postular al SAE

- a) El plazo para postular al Sistema de Admisión Escolar 2024 comienza en agosto y finaliza en septiembre.
- b) Una vez realizada la publicación de los resultados, se podrán revisar en el sitio de SAE y los apoderados deben aceptar o rechazar el colegio asignado

4.9.4.-Encargado del proceso en el establecimiento Ingeniero Informático; don Diego Maldonado

4.9.5.-Paso a paso para postular a colegios por SAE 2024

1. Ingresar al sitio del SAE 2024
2. Verificar la información del postulante
3. Buscar establecimientos deseados
4. Agregar los establecimientos educacionales deseados por orden de preferencia
5. Enviar postulación
6. Luego de los pasos anteriores, si el colegio tiene vacantes suficientes, todos las y los postulantes deben ser aceptados.
7. En caso de que el establecimiento no cuente con vacantes suficientes, **el sistema realizará un ordenamiento aleatorio** de los postulantes considerando los criterios de prioridad. **Aceptar o rechazar resultados SAE**
8. Los resultados aceptar solamente o aceptar activando las listas de espera, tras lo cual será necesario esperar los resultados de esta etapa.

9. Al rechazar o no haber participado del periodo principal de postulación, sigue el periodo complementario.
10. En el periodo complementario del SAE se puede postular a establecimientos que cuenten con vacantes.
11. Tras los resultados de la lista de espera o del periodo complementario, es el momento de las matrículas que **se realizan directamente en el establecimiento** en el que fue admitida la o el estudiante.

4.9.6.- ¿Qué pasa si el estudiante no fue admitido en alguno de los establecimientos escogidos?

- a) Es posible que los establecimientos escogidos no cuenten con vacantes para todas y todos los estudiantes que postularon.
- b) En caso de no ser admitido en algún establecimiento educacional, está **asegurado el cupo en el colegio actual**.
- c) Si no se pertenece a algún establecimiento actual o si este no ofrece continuidad de estudios, automáticamente se activarán las listas de espera.
- d) Si las listas de espera no corren, será necesario **volver a postular en el Periodo Complementario** de postulación.
- e) Si en el Periodo Complementario la o el postulante no fue asignado a ningún establecimiento del listado de preferencias, el Ministerio de Educación te sugerirá el establecimiento gratuito más cercano al domicilio registrado que tenga vacantes disponibles.

4.10.- REGULACIONES REFERIDAS AL AMBITO DE LA SEGURIDAD

4.10.1.- PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD

El PISE contempla los lineamientos establecidos para resguardar la seguridad Integral de todos los integrantes de la comunidad educativa ante situaciones de emergencia que ocurran durante el desarrollo de la jornada de clases (ver PISE en pág web www.liceorap.cl).

4.11.- DEL COMPORTAMIENTO DENTRO Y FUERA DEL LICEO

El Liceo se propone, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional, garantizar a todos los estudiantes una educación formativa y académica de calidad, asegurando un trato digno y no discriminatorio, motivando que nuestros estudiantes aprendan a vivir juntos y desarrollen las capacidades para convertirse en ciudadanos conscientes de sus responsabilidades para sí mismos y su comunidad.

Entendemos por convivencia escolar la interacción entre los diferentes miembros de un establecimiento educacional, que tiene incidencia significativa en el desarrollo ético, socio afectivo e intelectual de los estudiantes.

Esta condición no sólo se limita a la relación entre las personas, sino que además incluye

formas de interacción entre los diferentes estamentos que conforman una comunidad educativa, como también los diferentes espacios educativos donde esta interacción se produce.

El Liceo no permite la agresión física o psicológica, ni que se atente contra la buena fama o dignidad de las personas, inventando falsedades o calumnias, emitiendo juicios infundados para causar daño moral o lesionando la vida privada de los miembros de su comunidad.

1. EN LA SALA DE CLASES

El (a) estudiante al interior de la sala de clases debe, entre otros:

- a) Escuchar con respeto a los demás.
- b) No entorpecer las actividades de aprendizaje de sus compañeros(as).
- c) Participar oportuna y correctamente en clases, sin temor a expresar sus ideas.
- d) Mantener un adecuado registro de sus materias (en cuadernos, carpetas, etc.) y de los apuntes entregados por su profesor (a), lo que podrá ser supervisado en cualquier momento.
- e) Contribuir a que la sala de clases sea acogedora, colaborando a mantener un ambiente grato y limpio.
- f) Mantener el correcto estado del mobiliario, evitando rayarlo, golpearlo o utilizarlo para otros fines que no sean los correspondientes siendo estos un bien público.
- g) Abandonar la sala de clases al toque de timbre para el tiempo de dispersión (recreo), permitiendo así la correcta ventilación del espacio.
- h) Durante el cambio de hora y si no hay cambio de espacio educativo, preocuparse de guardar los materiales utilizados y preparar los de la clase siguiente, esperando al (a) Profesor (a) en su puesto ya que no se debe abandonar la sala de clases, pues no es momento de recreo.
- i) Durante el cambio de hora y si existe cambio del espacio de aprendizaje, el traslado a las dependencias correspondientes debe hacerse respetando las normas de Prevención de Riesgos y el trabajo desarrollado por sus compañeros (as) en la clase o el curso anterior. **DONDE ENCONTRAMOS LAS NORMAS**
- j) Respetar y cuidar los bienes y útiles de sus compañeros (as), los propios y los del establecimiento, asumiendo los costos de reparación o reposición de todo bien dañado.
- k) El uso de equipos o implementación tecnológica personales en la sala de clases o espacios de aprendizaje estará sujeto a las necesidades y requerimientos que el docente o profesional a cargo de la actividad lo manifiesten o lo autoricen, estrictamente con fines pedagógicos.
- l) No se debe ingerir ningún tipo de alimentos ni líquidos (jugos, bebidas, etc) sin la previa autorización del docente o profesional a cargo, exceptuando agua.
- m) No maquillarse, peinarse o cualquier modificación del cabello que implique artefactos como alisadoras de pelo, onduladoras, secadoras, etc. En la sala de clases.

2. EN EL RECREO

El (a) estudiante durante el recreo debe, entre otros:

- a) al abandonar la salas de clases o cualquier espacio de aprendizaje debe hacer con precaución respetando la circulación de las demás personas al igual que descender o ascender por las escaleras de forma ordenada y segura.
- b) Como una forma de prevenir lesiones personales, evitar practicar juegos bruscos, cuidando el compartir adecuadamente en los espacios de recreación manteniendo un trato adecuado y sin lenguaje descalificativo hacia sus pares.
- c) Al finalizar el recreo, los estudiantes deben dirigirse de inmediato a la sala de clases y esperar en orden la llegada del Profesor/a, evitando de esta manera atrasos.
- d) No deteriorar la infraestructura y ornamentación del patio, baños, canchas, redes de protección, entre otras.
- e) En caso de evidenciar o verse afectado/a por el incumplimiento de las normas y/o reglas estipuladas en el manual de convivencia escolar es que se debe dar aviso a inspección general.

3. EN LA BIBLIOTECA

- Siendo la Biblioteca un recurso de aprendizaje y con la finalidad que se mantenga un óptimo uso del espacio y sus implementos es que la comunidad educativa se deberá regir de acuerdo a lo que estipula el reglamento de biblioteca.

EN QUE PARTE ESTA

4. EN EL GIMNASIO

- El ingreso, utilización de los espacios y recursos con los que cuenta el gimnasio como lo son la multicancha, camarines, baño, artículos de aprendizaje, entre otros deberán ejecutarse en concordancia con lo que estipula el reglamento del gimnasio, con la finalidad de cautelar la seguridad física de los/as estudiantes, docentes, al igual que la higiene personal y material disponible.
CUAL

5. EN LOS LABORATORIOS DE COMPUTACIÓN Y CIENCIAS

- En los Laboratorios de Ciencias se debe proceder de acuerdo a las normas de prevención de riesgos estipuladas en su respectivo reglamento. Situación similar ocurre en el caso de los laboratorios de computación.
Se debe resguardar la seguridad y el correcto uso de los recursos con los que cuenta cada espacio. El establecimiento cautela la presencia de dichos laboratorios por el profesor/a encargado.

6. EN VISITAS DE ESTUDIOS

Se entiende por tal, la actividad de índole formativa, generada al interior de los cursos que se realiza en días hábiles o festivos y que el Ministerio de Educación autoriza como “cambio de actividad” cuando se concreta dentro de la jornada de clases.

El Liceo apoya las visitas de estudios y salidas a terreno, previa presentación del Proyecto por el Profesor/a de Asignatura a la Jefatura de la Unidad Técnica Pedagógica o coordinador Técnico profesional; tratándose de actividades de Orientación Personal, Vocacional y/o Profesional, los proyectos deberán ser presentados por quien corresponda a Dirección para su aprobación.

Las iniciativas propuestas por los Sub-centros, deberán ser canalizadas a través del respectivo Profesor (a) de Asignatura o Profesor (a) Jefe, quienes también deberán presentar un proyecto a Orientación para su aprobación.

Toda vez que dicha actividad se lleve a cabo fuera del establecimiento y/o exceda la jornada de clases la participación del estudiante está sujeta a la autorización escrita de sus padres.

En su organización el Profesor encargado deberá: Tener presente la adecuada planificación, verificando que el lugar de la visita no presente riesgos para la salud e integridad de los estudiantes.

- a. Cada estudiante que asista deberá contar con una credencial en que aparezcan los siguientes datos: Nombres y Apellidos del estudiante, Nombres y Apellidos del docente a cargo, número de Teléfono del docente a cargo, nombre y dirección del establecimiento.
- b. Solicitar la colaboración de los asistentes de la educación y/u otros profesores.
- c. Acompañar al grupo desde el inicio hasta el término de la actividad.

Las horas de salida y de llegada deben quedar claramente establecidas, notificadas a los padres y avisadas en la secretaria de ingreso al liceo.

El comportamiento de los estudiantes en estas actividades deberá regirse por del Reglamento de Convivencia Escolar del Liceo

EN ACTIVIDADES EXTRAPROGRAMÁTICAS

Para las actividades extraprogramáticas que se realicen fuera del establecimiento educacional deberá existir una autorización previa firmada por el apoderado del estudiante.

Los estudiantes deben tener presente que, ante todo, son miembros del liceo, al que están obligados a prestigiar con sus actuaciones y actitudes; ya sea, en instancias sociales o de la comunidad, presentaciones, campeonatos o visitas.

Las actividades extraprogramáticas estarán bajo la supervisión del Profesor correspondiente, el que velará por la organización y la seguridad de los estudiantes.

El comportamiento en el desarrollo de estas actividades se regulará por el presente Reglamento de Convivencia.

Los estudiantes que representen al Liceo en actividades académicas, deportivas y/o culturales deberán utilizar el Uniforme o buzo deportivo oficial.

EN PASEOS Y GIRAS

El liceo no acepta, ni promueve, ni avala los paseos o giras, los que a su vez tampoco aprueba el Ministerio de Educación. Así como tampoco se permite la recaudación de fondos al interior del establecimiento escolar, por medio de: ventas, rifas, bingos, entre otros.

En consecuencia, el eventual tratamiento de estas temáticas no podrá realizarse en las reuniones de microcentro, ni al interior del establecimiento educacional.

8. USO DE CASILLEROS

La entrega y uso de Casilleros se encuentra circunscrito a todos los y las estudiantes y su uso es individual.

Regulaciones para el Uso de Casilleros:

- a) Obligaciones:
 - El establecimiento constara con un registro de todos los estudiantes que cuenten con el beneficio.
 - La solicitud de un casillero debe ser de forma formal a inspección general.
 - Es de exclusiva responsabilidad del estudiante mantener y conservar el estado dicho casillero al momento de ser entregado tales como: pintura, sin abolladuras, rayados o dibujos.
 - El o la estudiante es quien deberá traer un candado, según las especificaciones técnicas que se le entregaran, con la finalidad de otorgar privacidad y seguridad a los enseres que se encuentren al interior.

- En el caso de extravío de la llave de dicho candado se debe dar aviso a inspección general según corresponda, para solicitar por escrito la apertura del casillero, la cual se llevará a cabo al término de la jornada escolar.
- En caso de que se genere algún daño el estudiante y su apoderado deberán garantizar la reparación inmediata, asumiendo los gastos que implique la reparación o restauración.
- La violación de casilleros deberá ser informada a inspección general.
- Al finalizar el año lectivo los casilleros deberán ser entregados e informados a inspección general quien verificará que se encuentren limpios y sin enseres.

b) Prohibiciones:

- Dañar el Casilleros en toda circunstancia o bajo excusa de haber olvidado o perdido la llave.
- Colocar calcomanías o adhesivos en la parte interior o exterior del casillero.
- Trasladar o reubicar el casillero en una posición diferente a la que le fue asignada.
- Guardar sustancias volátiles, corrosivas, inflamables o recipientes con gas, bebidas o alimentos, adicionales a su colación diaria, dentro del casillero.
- Guardar objetos de valor y/o dinero, así como también guardar algún artículo electrónico o de comunicaciones.
- Guardar drogas, alcohol y/o sustancias ilícitas, así como también cualquier clase de armas u otro elemento que constituya delito.

La Dirección del establecimiento tiene la obligación de hacer denuncia en caso que en el casillero se encuentren algunos de los elementos antes señalados.

XIII. SISTEMA DE RECONOCIMIENTO A LOS ESTUDIANTES.

El sistema de reconocimiento a los (as) estudiantes, tiene como finalidad reforzar aspectos positivos en cuanto a lo formativo, conductual, participativo y valórico durante el año en curso o cursado.

Instancias de reconocimiento:

- Logros académicos.
- Logros Valóricos
- Destacadas participaciones en actividades extraprogramáticas

d) Reconocimiento Bicentenario

Reconocimiento:

En instancias de reconocimiento se destacará según corresponda a través de:

- Medallas
- Galvanos
- Diplomas
- Desayunos

4.12.- VISITAS EN EL ESTABLECIMIENTO

4.12.1.- Se considerará visita a toda persona que, sin ser parte de la comunidad educativa, ingrese al establecimiento para algún fin específico, en este caso se incluye:

- a) Autoridades municipales o gubernamentales ya sea que visiten o supervisen algún aspecto específico.
- b) Profesionales o Técnicos que desarrollen intervenciones, charlas, seminarios, atenciones especializadas o participan de reuniones programadas.
- c) Personas que desean conocer el establecimiento.

4.12.2.- En recepción se llevará un registro de visitas, donde se detalla el nombre y la cédula de identidad del visitante, el objetivo de la visita, así como también la fecha y hora.

- Cada ingreso debe ser informado previamente a dirección y/o inspectoría general.
- El registro lo llevará el funcionario responsable de portería.

4.12.3.- Las visitas serán acompañadas durante toda su estadía en el establecimiento por algún funcionario/a del liceo.

- No deberá afectar el correcto funcionamiento de las actividades institucionales.

4.13.- ACTOS CIVICOS Y CEREMONIAS

Se entenderá por acto cívico o ceremonia, la actividad cuyo objetivo es conmemorar o celebrar alguna fecha de relevancia nacional, comunal o institucional desarrollando una temática de interés para la comunidad o el reconocimiento de logros y resultados de algún miembro de la comunidad educativa.

Estos actos cívicos o ceremonias constituyen una instancia de aprendizaje social, de participación e inclusión de las distintas visiones culturales que coexisten en el establecimiento. Cualquier conducta contraria al desarrollo de la actividad, será sancionada según indica el protocolo respectivo.

4.16.- COLACION Y USO DEL COMEDOR DE ESTUDIANTES

- a) La convivencia escolar en el comedor siempre estará monitoreada por un inspector/a y el encargado PAE del establecimiento, quien velarán por el uso correcto del espacio y su mobiliario.
- b) El coordinador PAE informará a la Dirección del establecimiento sobre las características de las raciones alimenticias entregadas y las variaciones que están presentes a través del año escolar.

- c) El aseo de la cocina del establecimiento es función del personal manipulador de alimentos de la empresa concesionaria licitada por JUNAEB.
- d) El aseo del comedor será responsabilidad de los asistentes de la educación- auxiliar encargada de la limpieza, sin perjuicio de lo cual, su mantención y cuidado es responsabilidad de todas y todos los miembros de la comunidad educativa.
- e) Los estudiantes deberán hacer uso de este beneficio otorgado por JUNAEB y coordinado por el encargado PAE.
- d) Los estudiantes deberán mantener un comportamiento acorde a las normas establecidas, respetando el orden en la entrada y salida del comedor en los horarios correspondientes.

4.18.- REUNIONES DE APODERADOS/AS

Las reuniones de apoderadas/os son instancias de comunicación y reflexión colectiva entre la o el profesor/a jefe- guía y las o los apoderadas/os de un curso, en torno a los aprendizajes de las y los estudiantes, abarcando tanto lo académico, como la convivencia escolar.

- a) Cada curso realizará reuniones de apoderadas/os mensualmente o bimensual, las que se deben desarrollar en un horario posterior a la jornada de clases regulares.
- b) Las reuniones de apoderadas/os deberán ser planificadas y calendarizadas al comienzo del año escolar, siendo recordadas, vía comunicación escrita, a la apoderada/o con una semana de anticipación a su fecha de realización.
- c) En las reuniones las apoderadas/os recibirán un informe escrito, que detalle el rendimiento académico, y los registros disciplinarios de su pupila/o. Al término del año académico, se entregará el informe de personalidad y si es necesario cuando el apoderado lo requiera.
- d) Las apoderadas/os que no pudiesen asistir a la reunión por motivos justificados, deberán asistir al establecimiento en horarios de atención de apoderadas/os establecidos por la o el Profesor/a Jefe-Guía correspondiente, en la semana siguiente a la fecha en que se efectuó la reunión. No podrán ser sancionados las/os estudiantes cuyos apoderados/as no asistan a reunión.
- e) En el caso de que él o la apoderada no asista a reuniones en reiteradas oportunidades sin justificación él o la profesora guía, siendo este último quien deberá realizar citaciones telefónicas o escrita con la finalidad de retroalimentar respecto al proceso de su estudiante de no cumplir será necesario realizar derivación a trabajadora social según corresponda para proceso de indagación.

CAPITULO V

MANUAL DE CONVIVENCIA: NORMAS, FALTAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS PROTOCOLARES DE CONVIVENCIA ESCOLAR

5.1.- MARCO TEORICO REFERENCIAL

Enfoques de la Política

Los enfoques son herramientas que ayudan a agudizar la mirada y a poner “en foco” los múltiples elementos que componen la realidad de cada comunidad en favor de su convivencia.

5.1.1.-Enfoque de derechos. Basado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos que reconoce, entre otros, a la educación como un derecho para todas las personas a lo largo de la vida. Invita a identificar las acciones necesarias para garantizar el pleno goce y ejercicio de los derechos, indicando la necesidad de realizar acciones especializadas para aquellos grupos y personas históricamente excluidas y/o vulneradas. De este enfoque se desprende el enfoque basado en los derechos de la niñez que se orienta a la difusión, promoción y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes mediante acciones concretas, basándose en la idea que son sujetos de derechos y no oyentes pasivos en su proceso de formación (UNICEF, 2022).

5.1.2.-Enfoque de género. Forma de observar la realidad en base a las variables sexo, género y sus manifestaciones en un contexto geográfico, cultural, étnico e histórico determinado, visibilizando las desigualdades para avanzar hacia la igualdad sustantiva. Reconoce que el género es una construcción social y cultural que se produce históricamente, por tanto, es susceptible de ser transformada. De esta forma, el enfoque de género busca resguardar el derecho de toda persona a ser tratada con respeto y valoración, reconociendo la importancia de garantizar las mismas oportunidades de aprendizaje y la libertad para que cada cual desarrolle sus capacidades personales, sin limitaciones impuestas por roles tradicionales, diferencias físicas, identitarias o de cualquier otro tipo (MINEDUC, 2022).

5.1.3.-Enfoque formativo. Implica comprender y relevar que la convivencia es un proceso dinámico e intencional que se enseña y aprende a lo largo de toda la trayectoria educativa, a través de la experiencia personal de vínculo con otras personas. Comprende que todos los espacios del establecimiento educacional son una oportunidad para la enseñanza y el aprendizaje del cómo convivir. Se destaca que la convivencia también es un aprendizaje comprendido en el currículum nacional, por tanto, es parte del proceso pedagógico que debe desarrollar la educación hacia el pleno desarrollo de las personas (elaboración propia).

5.1.4.-Enfoque participativo. Visibiliza que para convivir en esencia se necesita participar, la convivencia que promueve esta Política se concreta en la medida que su implementación considere como base metodológica la participación del conjunto de quienes integran la comunidad educativa: párvulos y estudiantes; padres, madres y apoderados; educadoras, educadores y docentes; asistentes de la educación; directivos y sostenedores. Utilizar este enfoque implica crear espacios de reflexión y diálogo colectivo para la toma de decisiones y consensos en todos los procesos vinculados a la convivencia educativa, promoviendo el desarrollo del sentido de pertenencia (elaboración propia).

5.1.5.-Enfoque territorial. Reconoce la importancia del espacio local en el que se sitúa cada comunidad educativa, y en el que se despliegan diversas dinámicas y realidades sociales, culturales, geográficas y políticas diferentes, según sea el barrio, la comuna y/o la región. Comprende al territorio como un espacio vivo donde se interconectan las diferentes instituciones presentes, por lo que invita a las y los profesionales de la convivencia que forman parte del sistema educativo, a comunicarse entre sí en su espacio local, y a apropiarse de los contenidos desarrollados en la presente Política para ajustarlos a su realidad, identificando los recursos existentes en la propia comunidad educativa y en su entorno, de manera de gestionar una convivencia con sentido de pertenencia.
<https://convivenciaparaciudadania.mineduc.cl/>

XIV DE LAS FALTAS Y SU GRADUACION

FALTAS LEVES

Son faltas leves aquellas actitudes y comportamientos que alteran el normal desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje entre las cuales se consideran las siguientes:

- a) Descuidar la higiene personal: por lo que se debe utilizar correctamente el uniforme institucional, mantener aseo personal periódico.
- b) No portar el equipamiento (vestuario) correspondiente a la clase de educación física.
- c) Dejar sucio el espacio de trabajo, colación o recreación.
- d) No portar con libreta de comunicaciones.
- e) No presentar lo solicitado por el profesor/ra en cuanto a las tareas o material académico.
- f) Negarse a las indicaciones asignadas dentro o fuera del aula.
- g) Atrasos en durante la jornada escolar.
- h) Utilización de aparatos tecnológicos, celulares, computadores, Tablet, artefactos para el cabello.

FALTAS GRAVES

Las faltas graves son aquellas actitudes y comportamientos que atentan contra la integridad física y/o psíquica de otro miembro de la comunidad educativa; así como acciones deshonestas que alteren el normal proceso de aprendizaje o actuaciones contrarias a la ética y la moral comprometiendo el prestigio del establecimiento y su proyecto educativo institucional, sin perjuicio de que sean taxativas las siguientes consideraciones como faltas graves:

- a) Falta de respeto durante la participación en actos públicos, cívicos y de la comunidad.
- b) Acumulación de tres faltas leves constituirán una falta grave.
- c) Los actos de intimidación, amenazas, bromas que menoscaben la dignidad de otro miembro de la comunidad educativa.
- d) Inasistencias o atrasos injustificados encontrándose en las dependencias del establecimiento.
- e) Salir de la sala de clases sin la autorización del profesional o funcionario a cargo.

- f) Ausencia reiterada y sistemática a pruebas sin justificación, al igual que en la entrega de trabajos tanto individuales como grupales.

- g) Negarse a concurrir a entrevista con el Profesor/a Guía, Equipos de Apoyo y/o profesor/a de asignatura.

- h) Negarse a rendir una evaluación o a presentar y/o entregar un trabajo.

- i) Realizar conductas de riesgo para si mismo o para algún miembro de la comunidad educativa.
- j) Manifestaciones afectivas indecorosas que conlleven contacto físico no correspondientes al ámbito escolar.
- k) Realizar ruidos molestos a través de risas, bromas, gritos, etc. que afecten el adecuado desarrollo de la actividad.
- l) Conductas que atenten contra el pudor propio o de otro miembro de la comunidad educativa.
- m) Se requisa de forma reiterada aparato tecnológico, siendo un elemento distractor para el aprendizaje.
- n) Escribir, rayar y/o dibujar mobiliario o infraestructura del establecimiento independiente sea el contenido.
- o) Destruir plantas, arbustos, adornos y elementos ornamentales.
- p) Usar de manera irresponsable los laboratorios, computadores, canchas, baños, mobiliario del establecimiento.
- q) Dirigirse de forma inadecuada con expresiones ofensivas, desafiantes, discutir y elevar el tono de la voz a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- r) Portar máquinas de pago y/o comercializar cualquier tipo de alimentos u objetos.

FALTAS GRAVÍSIMAS

Son aquellas actitudes y comportamientos que atentan gravemente contra los valores expresados en el proyecto educativo y/o la integridad física y psíquica de cualquier miembro de la comunidad educativa. Sin que la siguiente enumeración sea taxativa, se consideran faltas gravísimas:

- a) Si el (la) estudiante difama o agrede verbal, psicológica, físicamente o a través de medios escritos, audiovisuales o virtuales (página web, correo electrónico, redes sociales u otros) a algún miembro de la comunidad educativa.
- b) La acumulación de tres faltas graves constituirá una falta gravísima.
- c) Si el (a) estudiante sustrae bienes de sus compañeros (as) o del liceo, ocasiona daño o destruye intencionalmente la propiedad ajena, materiales de apoyo pedagógico, implementos, mobiliario o instalaciones del establecimiento.
- d) Si el/ la estudiante induce, porta, fuma, consume o comercia drogas, al igual que el consumo, porte o comercialización de bebidas alcohólicas.
- e) Si el/ la estudiante induce, porta o comercia materiales pornográficos, en el establecimiento o en la vía pública vistiendo uniforme oficial o deportivo del liceo.

- f) Porte, comercialización o facilitación de arma blanca o de fuego o cualquier elemento que implique algún riesgo para la integridad física de algún miembro de la comunidad educativa. Igual caso si se evidencia dicha situación en la vía pública en periodo de clases con uniforme (vestuario deportivo) institucional o estando en actividades en que participe en su condición de estudiante del Liceo, independientemente de ejercer la obligación de denunciar el hecho a la autoridad correspondiente.
- g) Sustraer o adulterar documentos oficiales, evaluativos impresos o digitales como los libros de clases, informes, certificados, comunicaciones, correos electrónicos, pruebas, entre otros. Como también timbres o formas digitales.
- h) Hacer uso indebido de plataformas digitales página web, correo electrónico, redes sociales u otros con la finalidad de referirse con o sin intención de perjudicar a cualquier otra persona, integrantes de la comunidad educativa, atentando contra su dignidad.
- i) Crear, publicar, difundir material impreso o digital sobre temas que atenten contra la dignidad de la persona violando los derechos humanos.
- j) Acciones que denigren a la institución o cualquier miembro de la comunidad educativa utilizando tergiversada mente los valores y principios del proyecto educativo institucional.
- k) Negarse de manea sistemática a participar de actividades previamente definidas por el establecimiento establecidas como obligatorias y que forman parte de los planes curriculares y de formación.
- l) Asociarse y/o concitar a otro para impedir o alterar el normal funcionamiento de las actividades propias del establecimiento.
- m) Falsificar la firma del apoderado, profesor (a) y/o cualquier autoridad del establecimiento.
- n) Ejercer acoso escolar, entendiendo por ello toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada dentro o fuera del establecimiento educacional por estudiantes de forma individual o colectiva que atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios digitales o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.
- o) Maltrato ejercido por un adulto ya sea funcionario y/ o apoderado atentando contra la dignidad, integridad física y/o psíquica tales como coscorriones, tirones de oreja, bofetadas, burlas, amenazas, insultos, descalificaciones, entre otros a un estudiante.
- p) Salir del establecimiento sin autorización de inspección general.
- q) Porte o consumo de fármaco sin antes el apoderado haber informado al establecimiento.
- r) Faltar a clases, sin conocimiento de su Apoderado/a .
- s) Faltar a la honestidad con acciones tales como copiar en las pruebas, facilitar información, utilizar elementos tecnológicos para copiar, presentar trabajos ajenos como propios, adulterar comunicaciones desde o hacia el hogar, falsear una nota.
- t) Crear, Integrar, difundir, y hacer proselitismo a favor de sectas, ideologías o grupos religiosos que entren en contradicción con el Proyecto Educativo Institucional del Liceo y/o favorecer opciones políticas o sociales que sean atentatorias contra la dignidad de las personas y de los derechos humanos.

XIV. DEL SISTEMA INTEGRADO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE CONVIVENCIA

Es sistema integrado de resolución de conflictos de convivencia escolar del establecimiento debe ser promovido y ejecutado por el área de convivencia escolar en un trabajo colaborativo con inspección general.

Llevado a la práctica es principalmente sostener diálogos entre los involucrados con participación de los equipos de apoyo con la finalidad de poder resolver los conflictos a través de la comunicación y acuerdos pacíficos lo anterior redundará en introducir un currículum escolar inclusivo y democrático, siendo considerado para ello los objetivos fundamentales y transversales, orientados al desarrollo personal, conductual, moral y sociales de los estudiantes.

Estas estrategias favorecen la colaboración, apoyo y participación de los apoderados y grupos familiares en función del aprendizaje y el rol fundamental que cumplen en el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes.

También se busca generar interacciones en el aula que permitan a los profesores (as) cautelar la comunicación verbal y no verbal a través de un discurso motivacional que se utiliza para abordar instancias de discusión.

El diseño y desarrollo de medidas organizativas están relacionadas con la convivencia escolar. En definitiva, la incorporación de un sistema que se ocupa de interactuar e incidir en la relación directa entre los involucrados con un diálogo donde participará a través del diálogo por iniciativa propia o a través de “agentes” (profesor, estudiantes, especialista o apoderados) mediadores de conflictos habilitados y capacitados para ello, con la finalidad de concluir con acuerdos.

De esta manera y dependiendo de la profundidad del conflicto, se favorece una reparación directa a la víctima que puede ser material, inmaterial o moral. De la misma forma, el o la agresor(a), tiene la posibilidad de liberarse de su culpa.

El diálogo implica, además, intervenir en la mejora de la relación entre las partes en conflicto, puesto que, la reconciliación permite abordar en el tiempo el trauma provocado.

Así llegamos a la fase de la resolución, que, a través de un diálogo sincero, permitirá abordar los conflictos subyacentes (conflictos de interés, de necesidades, de valores o de relación) para que sean escuchados, atendidos y resueltos en el acuerdo final de las partes.

La comunidad educativa está enterada del proceso que se sigue, le otorga legitimidad y estatus, pues no minimiza, ni connota negativamente, lo ocurrido. Sus estructuras organizativas tienen el cuidado de otorgar atención al conflicto.

La gestión de los conflictos de convivencia integrará medidas remediales dependiendo del grado de la falta, incorporará técnicas alternativas de la resolución pacífica de conflictos como la negociación, la mediación escolar, el arbitraje pedagógico y utilizará protocolos de actuación ante diferentes conflictos. Corresponderá también, cuando las situaciones lo ameriten, definir los procedimientos de investigación y del debido proceso. Por último, se implementará un Sistema de Permanencia

Formativa que permita a los estudiantes reflexionar acerca de la importancia del cumplimiento de las normas, sobre las consecuencias de sus actos y la incidencia que esto tiene en su aprendizaje y bienestar.

MEDIDAS REMEDIALES PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA MEDIDAS REMEDIALES ANTE LAS FALTAS LEVES

Se procederá a registrar la falta en su hoja de vida y se podrán aplicar una o más de las siguientes medidas:

- a) Amonestación verbal
- b) Entrevista del apoderado y estudiante con profesor(a) de asignatura o Profesor (a) Guía .

MEDIDAS REMEDIALES ANTE FALTAS GRAVES

Se procederá a registrar la falta en su hoja de vida y se podrá aplicar una o más de las siguientes medidas frente a la trasgresión de acuerdo a la gravedad:

- a) Entrevista al apoderado/a y estudiante con Inspector general y/o profesor guía y suspensión temporal por uno o dos días, definidos por Inspectoría.
- b) Entrevista al apoderado/a y estudiante con Encargada de Convivencia Escolar e Inspectoría General, para comunicación y toma de conocimiento de la condicionalidad del estudiante
- c) Acompañamiento Formativo-Conductual realizado por Profesor/a Tutor y/o psicólogo/a que contenga un Plan de Superación de la Convivencia con enfoque en los derechos y deberes de los estudiantes, que incluye acciones de parte del estudiante, familia y Liceo.

MEDIDAS REMEDIALES ANTE FALTAS GRAVÍSIMAS

Se procederá a registrar la falta en su hoja de vida, a aplicar suspensión temporal hasta por cinco días, y se podrá aplicar una o más de las siguientes medidas frente a la trasgresión de acuerdo a la gravedad:

- e) Entrevista al apoderado/a y estudiante con Encargada de Convivencia Escolar, Profesor Guía y/o integrante Inspectoría general para comunicación y toma de conocimiento de la condicionalidad del estudiante, y Plan de Superación Integral de la Convivencia que incluye acciones de parte del estudiante, familia y Liceo.
- f) Entrevista al Apoderado/a con Orientación y cambio de curso del estudiante cuando proceda, definido por la comisión “ cambio de curso”.
- g) Entrevista al Apoderado/a para informar medida pedagógica con sólo la presentación a rendir pruebas, trabajos y evaluaciones, con objeto de salvaguardar a estudiantes involucrados (as), la medida estará sujeta a evaluación por parte del Equipo de Convivencia Escolar para una eventual incorporación del estudiante.
- a) Entrevista al Apoderado y cancelación de la matrícula o la expulsión del estudiante, de acuerdo al protocolo de cancelación de matrícula o expulsión, cuando sus acciones afecten gravemente la

Convivencia Escolar que causen daño a la integridad física, psíquica de cualquiera de los miembros de la Comunidad Educativa, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios y/o actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento, a partir de lo descrito en el Reglamento de Convivencia, y/o por faltas descritas en alguna de las siguientes leyes:

- Ley N° 20.084, que establece los sistemas de responsabilidad de los adolescentes, mayores de 14 años y menores de 18 años por infracciones a la Ley Penal.
- Ley N° 20.000 de Tráfico y Consumo de Drogas
- Ley N° 20.536 Sobre Violencia Escolar
- Ley N° 21.128 de Aula Segura

i) En caso de que exista otro estudiante afectado, se le informará al apoderado/a a través de una entrevista en el que se dé cuenta de las acciones a desarrollar y/o desarrolladas por el establecimiento, por parte de la Encargada de Convivencia Escolar.

OTRAS MEDIDAS REMEDIALES Y/O DISCIPLINARIAS

Cuando el estudiante no ha dado cumplimiento a los Planes de Superación y Acompañamiento suscritos por este, el apoderado/a y el Liceo, se registrará en la Hoja de vida del o la estudiante y se podrá aplicar una o más de las siguientes medidas:

- a) Suscribir el Acompañamiento Formativo Conductual con el Plan de Superación correspondiente para el año escolar siguiente.
- b) Cancelación de Matrícula por no haber experimentado el cambio de conducta esperado, según lo expuesto en el Protocolo de cancelación de matrícula o expulsión.

El estudiante deberá reponer cualquier elemento destruido, deteriorado o perdido del Liceo, en un plazo acordado previamente en Entrevista.

De acuerdo al Artículo que hace referencia al acoso escolar, el estudiante afectado/a y/o su apoderado/a informará al Profesor/a Guía quien deberá abordar la situación de acuerdo a lo establecido en el Protocolo ante falta a la Ley 20.536 sobre Violencia Escolar.

Las sanciones contempladas a los Funcionarios/as del Liceo, están definidas contractualmente.

DEL PROCEDIMIENTO DE INDAGACIÓN Y EL DEBIDO PROCESO

Cualquier estudiante, docente, asistente de la educación o apoderado/a que se sienta víctima o presencie algún hecho que le cause agravio y que se encuentre considerado como falta grave o gravísima en el presente reglamento, podrá presentar directamente una denuncia o reclamo escrito a Convivencia Escolar, Dirección, Sostenedor según corresponda.

Si la denuncia o reclamo revistiera carácter de delito, la Dirección remitirá los antecedentes a Fiscalía Local correspondiente.

La Dirección, con el sólo mérito de la denuncia o reclamo, deberá informar al sostenedor solicitando una indagación interna.

NEGOCIACIÓN

La Negociación es una técnica de resolución pacífica de conflictos, que se ejecuta a través de dos o más partes involucradas que dialogan cara a cara, analizando la discrepancia y buscando un acuerdo que resulte mutuamente aceptable, para alcanzar así una solución a la controversia.

En definitiva, la negociación puede ser entendida como un proceso dinámico, en el cual dos o más actores en conflicto, latente o manifiesto, o con intereses divergentes, entablan una comunicación para generar una solución aceptable de sus diferencias, la que se explicita en un compromiso.

MEDIACIÓN ESCOLAR

La Mediación es una técnica de resolución pacífica de conflictos en la cual una persona o grupo que no es parte del conflicto, ayuda a las partes en conflicto a llegar a un acuerdo y/ o resolución del problema.

En otras palabras, es cuando dos o más personas involucradas en una controversia no se perciben en condiciones de negociar y buscan, voluntariamente, a un mediador o una mediadora, que represente imparcialidad para las partes involucradas y les ayude a encontrar una solución al problema.

ARBITRAJE PEDAGÓGICO

El Arbitraje se refiere a un modo de resolución de conflicto, uno de los más tradicionales en la cultura escolar. Es el procedimiento con el cual se aborda el conflicto en donde un tercero, a quien se le ha atribuido con poder, decide la resolución que le parezca justa en relación al conflicto presentado.

Teniendo presente el contexto escolar y su función pedagógica, se habla de Arbitraje Pedagógico al procedimiento de resolución del conflicto, guiado por un(a) adulto con atribuciones en la institución escolar, quien, a través de un diálogo franco, respetuoso y seguro, escucha atenta y reflexivamente de la posición e intereses de las partes, antes de determinar una salida justa a la situación planteada.

XV. DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS

El apoderado/a tiene el deber de participar en el proceso educativo de su pupilo(a), debiendo ser un pilar fundamental en la formación del estudiante.

- a) Además, debe conocer, participar y apoyar el Proyecto Educativo Institucional y toda la Reglamentación interna del Liceo. Junto con ello, se le solicitará que informe una cuenta personal de correo electrónico para permitir el envío fluido de información hacia el apoderado.
- b) Cautelar el respeto de los derechos y deberes de los niños y niñas en el entorno familiar.

- c) Dirigirse con respeto y cordialidad a todas las personas de los diferentes estamentos del Liceo.
- d) Respetar el conducto regular y las vías de comunicación oficial cada vez que requiera comunicarse con el Liceo, entendiendo como tal: Profesor Guía, Profesor de asignatura Diferencial, Profesor Diferencial, respectivo, Inspectoría General, Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica y Dirección.
- e) Abstenerse de intervenir en aspectos técnicos pedagógicos o administrativos.
- f) Asumir el costo de las reparaciones o adquisiciones de elementos que el Liceo haya realizado debido a destrozos intencionales o producto de conductas de riesgo o inadecuadas a los objetivos del Liceo que realice su hijo/a o pupilo/a.
- g) Firmar las autorizaciones solicitadas para aquellas actividades que se realizarán fuera del Establecimiento.
- h) Acoger y llevar a efecto, en tiempo y oportunidad, las indicaciones del Liceo referentes a evaluaciones de profesionales externos (Neurólogo, Psicólogo, Psiquiatra, etc.) presentando los informes de atención en los plazos consignados.
- i) Responsabilizarse de las opiniones físicas o virtuales (plataformas online, redes sociales, etc.) que emitan respecto a problemas institucionales y del personal vinculado al Liceo y que provoquen un perjuicio a su Imagen privada, pública y/o su prestigio. El Liceo o persona podrán seguir las acciones legales que la ley establece con el objeto de reparar el mal causado.
- j) Revisar periódicamente la Agenda Escolar, firmar y vigilar que los deberes, avisos y solicitudes registrados en ella se cumplan.
- k) Cautelar que su pupilo(a) respete el horario de ingreso y salida del liceo.
- l) Justificar personalmente las inasistencias a clases.
- l) Asistir a las reuniones del Centro General de Padres y Apoderados y de los Subcentros, cada vez que se cite y cooperar en las actividades planificadas por el Establecimiento. La inasistencia a estas reuniones debe ser justificada personalmente por el apoderado/a en un plazo máximo de dos días de realizada la reunión, en su defecto, tendrá el mismo plazo para coordinar, con el docente respectivo una reunión para informarse sobre lo tratado.
- m) Concurrir al liceo para informarse del rendimiento y comportamiento del estudiante, toda vez que sea citado por el Profesor (a) y/o algún miembro del Equipo de Inspectores o de Convivencia.

A su vez, puede solicitar entrevista, para saber el estado y situación de su hijo (a). En cualquier caso, se procederá a levantar el Acta de Entrevista a Apoderados/as que contendrá un registro escrito de lo tratado en la reunión, los acuerdos y compromisos alcanzados. Por último, será firmado por ambas partes y se entregará copia del documento si el apoderado/a así lo solicita. En caso de no poder asistir a entrevistas, el apoderado/a debe justificar su inasistencia oportunamente (vía telefónica o correo electrónico). De no justificar debidamente, la inasistencia quedará registrada como

antecedente en la hoja de estudiante, sin que por ello afecte a éste y sólo con la finalidad de contar con información acerca del compromiso de los apoderados con el proceso educativo de sus hijos.

Para las entrevistas, si el apoderado (a) o el profesor (a) no se presentan en el tiempo acordado, se esperará un tiempo prudente de 10 minutos en caso de atrasos.

n) Delegar su representatividad por escrito (poder simple) en la persona del Apoderado Suplente, cuando el Apoderado Titular, por motivos de fuerza mayor (enfermedad, viaje fuera de la ciudad, trabajo, etc.) no pueda concurrir a la citación del liceo.

ñ) Solicitar personalmente la necesidad de retirar a su pupilo(a), antes del término de la jornada normal, por casos debidamente justificados y calificados por Inspectoría General.

o) Concurrir al Liceo sólo cuando sea citado, evitando alterar el desarrollo normal de la jornada de clases.

p) Mantener el registro del estudiante actualizado (dirección, teléfono, e-mail, otros).

q) Responsabilizarse por el tratamiento farmacológico de su hijo (a), asistiendo si fuera necesario al Liceo para administrarlo. El Liceo no recibirá, almacenará, ni suministrará medicamentos a solicitud de los apoderados (as).

r) Informar oportunamente al **profesor Guía**, en el caso de que su hijo (a) se encuentre con receta o autorización para consumir fármacos durante su horario de clases, asumiendo la total responsabilidad por la manipulación de estos.

s) Hacer un uso correcto de las instalaciones del Liceo (cuidar mobiliario, respetar leyes de tránsito en estacionamiento, entre otros).

u) Los (as) Apoderados tienen el deber de informar oportunamente al establecimiento de toda condición de salud física o psíquica que pueda afectar el desempeño escolar del estudiante y responsabilizarse por subsanar la condición que le aqueja.

XVI. DE LA EVALUACIÓN PARA LA GRADUALIDAD DE LAS FALTAS

Son faltas leves aquellas actitudes y comportamientos que alteran el normal desarrollo del proceso educativo, tales como:

a) No hacer uso del conducto regular propuesto para la atención de apoderados/a .

b) Ingresar a zonas no autorizadas del Liceo, sin el permiso respectivo y/o entregar elementos, materiales, alimentos en horarios y/o lugares no permitidos.

FALTAS GRAVES

Las faltas graves son aquellas actitudes y comportamientos que hacen referencia al no cumplimiento de las responsabilidades y conductas propias al Rol de Apoderado/a del liceo entre las que mencionamos:

- a) Falta de respeto entre apoderados/as, hacia el personal del Liceo y/o los estudiantes.
- b) Incumplimiento de responsabilidades con el Liceo (control de obligaciones, higiene, conducta, útiles escolares, otros).
- d) Falta de apoyo a la labor docente delegando al Liceo el proceso formativo de sus hijos/as
- e) Inasistencia a las actividades definidas como obligatorias por el Liceo (entrevistas, reunión de apoderados, justificar inasistencia, justificar atrasos, otros).

LAS FALTAS GRAVÍSIMAS

Son aquellas actitudes y comportamientos que atentan gravemente a los valores expresados en el Proyecto Educativo Institucional, y/o la integridad física y psíquica de cualquier integrante de la Comunidad Escolar, así como comportamientos que van en desmedro del desempeño del estudiante. Entre otras, se pueden mencionar:

- a) Maltrato de un adulto, sea este, padre, madre o apoderado/a del Liceo a un estudiante, que atentan contra su dignidad o que arriesgan su integridad física y/o síquica.
- b) Descalificación o maltrato psicológico a Directivo, Docente o Asistente de la Educación, u otro integrante de la comunidad escolar.
- c) Incumplimiento de las indicaciones y/o exigencias específicas para la superación académica y/o conductual del hijo/a tanto las dadas por el Liceo (Docentes, Profesor/a Jefe, Orientador, Convivencia Escolar, PIE, Psicólogo/a) como por los profesionales especialistas externos (Neurólogo, Psicólogo, Psiquiatra, etc.).
- d) Hacer uso indebido de elementos informáticos para referirse con o sin intención de perjudicar a funcionarios o a la Institución, atentando contra su dignidad (páginas web, e-mail, redes sociales, u otros) Crear o publicar material tanto digital como impreso sobre temas que atentan contra la dignidad de la persona.

MEDIDAS REMEDIALES ANTE LAS FALTAS

Los apoderados/as son miembros de la Comunidad Educativa del Liceo, por lo tanto, se rigen por las normas de convivencia del presente reglamento. La transgresión de esta normativa será evaluada por la instancia correspondiente y las consecuencias serán determinadas de acuerdo a la gravedad de la falta y en consideración a los antecedentes.

Se aplicará las siguientes medidas frente a la trasgresión de las faltas de acuerdo a la gravedad:

- a) Amonestación Verbal, representación verbal de una falta leve.

b) Entrevista Personal, conversación con los padres en la instancia correspondiente acerca de la situación ocurrida a fin de analizar las causas y consecuencias de la falta leve o reiteración de una falta leve cometida, estableciendo compromisos.

d) Suspensión Temporal de la calidad de Apoderado/a del Liceo frente a faltas consideradas gravísimas. En tal situación, deberá nombrar un Apoderado reemplazante.

e) Cancelación de Matrícula, según lo establecido en la Ley 21.128 Aula Segura, ante la reiteración de faltas gravísimas.

f) Denuncia a Tribunales por delitos. Si se configura un delito entre los cuales pueden estar la agresión física a un integrante de la comunidad, abuso sexual, consumo o tráfico de drogas, etc. El Liceo hará la denuncia a la autoridad competente a quien le corresponde realizar la investigación. Si los Tribunales de Justicia comprueban el delito, el apoderado/a perderá su calidad de tal, teniendo que nombrar a un apoderado/a reemplazante.

g) Frente a denuncias infundadas realizadas por uno o varios apoderados/as, la Dirección solicitará por escrito a la Superintendencia de Educación aplique el artículo N° 65 de la Ley 20.529 de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización que establece: “Si el Director Regional o Superintendente, mediante resolución fundada, establecen que la denuncia carece manifiestamente de fundamentos, podrán imponer a quien la hubiere formulado una multa no inferior a 1 UTM y no superior a 10 UTM, atendida la gravedad de la infracción imputada.”

El conjunto de Protocolos de Actuación ha sido elaborado para facilitar la coordinación de intervenciones urgentes ante los conflictos o sucesos que puedan eventualmente surgir, de tal modo que se promueva, entre los miembros de la comunidad educativa, una percepción de mayor manejo y control de los problemas asociados a la prevención de la violencia escolar, la resolución pacífica de conflictos y la prevención y seguridad escolar. Estos Protocolos de Actuación son los siguientes:

- a. Protocolo ante falta a la Ley 20.536 sobre Violencia Escolar.
- b. Protocolo ante falta a la Ley 20.660 que regula Actividades Relacionadas con el Tabaco.
- c. Protocolo ante falta a la Ley 20.000 de Tráfico y Consumo de Drogas.
- d. Protocolo ante falta a la Ley 19.927 sobre Abuso Sexual.
- e. Protocolo ante falta a la Ley 20.084 de Justicia Penal Adolescente.
- f. Protocolo de Actuación General en caso de Accidentes Escolares.
- g. Protocolo de Actuación ante Condición de Embarazo y Maternidad.
- h. Protocolo para abordar situaciones de vulneración de los Derechos de los Estudiantes.
- i. Protocolo de actuación ante Problemas de Salud Mental de estudiantes.
- j. Protocolo para responder a posibles situaciones de Desregulación emocional y conductual
- l. Protocolo de actuación ante la conducta suicida de los estudiantes.

- m. Protocolo de actuación frente a situaciones de vulneración de derechos de funcionarios.
- n. Protocolo de cancelación de matrícula o expulsión según Ley 21.128 Aula Segura.
- o.- Protocolo de identidad de género
- P.- Cambio de curso

XVIII DE LA DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Este Reglamento de Convivencia Escolar se difundirá a todos los actores educativos (estudiantes, padres, madres y apoderados, docentes, asistentes de la educación y directivos del Liceo) para su conocimiento y cumplimiento.

a) Se informará a los padres, madres y apoderados/as durante el proceso de matrícula que se encuentra disponible la versión digital en el sitio www.liceorap.cl

b) A los estudiantes, se les entregará, mediante la lectura, comunicación y reflexión al inicio del año escolar en los Consejos de Cursos y/o en Orientación, además de su publicación en la Agenda Escolar.

c) A los docentes, asistentes de la educación, personal administrativo y directivos del Liceo, en jornadas de reflexión, durante el año escolar.

d) Además, se comunicará a través de la Página Web del Liceo, Agenda Escolar, ficheros y otros canales de comunicación.

XIX. DISPOSICIONES FINALES

El Liceo propicia instancias en la comunidad escolar para desarrollar habilidades de expresión y comunicación, inculcando actitudes de respeto y valoración por las ideas distintas a las propias, potenciando de esta manera la resolución pacífica de los conflictos de convivencia.

Encargada de Convivencia Escolar, junto a Inspectoría General desarrolla un trabajo interdisciplinario con el Departamento de Orientación y psicólogo/as, que pretende dar cuerpo a la Gestión Integrada en el Tratamiento de los Conflictos de Convivencia Escolar generando un Comité de Convivencia Escolar. Todos los estamentos, conscientes de la importancia del carácter formador de la intervención, le asignan un estatus que permite “observar” y apoyar la resolución de este a través de un Plan Anual de Convivencia Escolar.

Dada la estrategia de resolución, que busca formar una “conciencia ciudadana”, es que se hace necesario fortalecer los espacios de participación de los diferentes actores, ya sea el Consejo Escolar, el Centro de Padres, Madres y Apoderados, el Centro de Estudiantes, el Comité Paritario, permitiendo robustecer el accionar formador, participativo y ciudadano del Liceo.

Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento de Convivencia Escolar será resuelta en última instancia por dirección del Liceo asesorado, si así lo estima, por la instancia Jurídica correspondiente.

Toda modificación y/o actualización al presente Reglamento deberá ser conocida y aprobada por el Comité de Convivencia Escolar del establecimiento, comunicada y publicada en página web oficial para el conocimiento y difusión en la Comunidad Educativa, entrando vigencia en la fecha de tal comunicación.